

RESOLUCIÓN N° 214/2021
28 de Diciembre de 2021

VISTOS:

1. Ley 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.
2. la Resolución exenta N° 2329 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana, de fecha 15 de diciembre de 2021 que fija el calendario escolar para el año 2022.
3. Las facultades conferidas en mi calidad de Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 41 de la Ley 21.109 contempla que *“Los asistentes de la educación gozarán de feriado por el período de interrupción de las actividades escolares entre los meses de enero y febrero o el que medie entre el término del año escolar y el comienzo del siguiente, así como durante la interrupción de las actividades académicas en la época invernal de cada año (...).”*

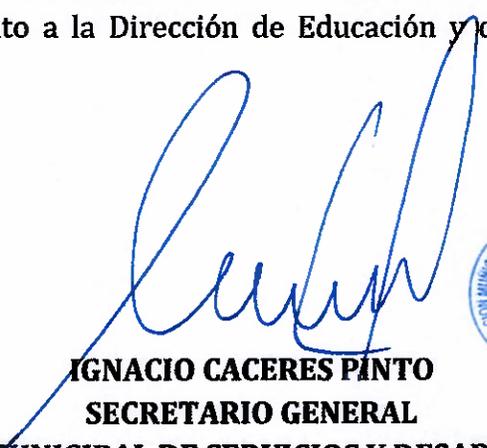
Sin perjuicio del inciso anterior, aquellos asistentes de la educación que desarrollen labores esenciales para asegurar la correcta prestación del servicio educacional al inicio del año escolar, las que incluirán, a lo menos, aquellas de reparación, mantención, aseo y seguridad del establecimiento educacional, así como aquellas que determine mediante acto fundado el Director Ejecutivo, podrán ser llamados a cumplir con dichas tareas, en cuyo caso se les compensará en cualquier otra época del año los días trabajados (...).”

- 2) Que el decreto 289 de 2010 fija las normas sobre el año escolar, estableciendo que es la Secretaría Regional Ministerial la que por resolución determinará un calendario regional.
- 3) Que de acuerdo a la Resolución exenta N° 2329 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de fecha 15 de diciembre de 2021, el año escolar 2022 inicia el 01 de marzo del próximo año. En esa consideración, se requiere que se asegure el cierre de dependencias al término del año escolar 2021 y preparar los Establecimientos Educacionales para el inicio del año escolar 2022.

RESUELVO:

1. **ESTABLEZCASE** que las labores esenciales además de las establecidas por ley, serán aquellas relacionadas con actividades administrativas (secretarias o quienes cumplan dicha función) que deban realizarse en los establecimientos educacionales para el correcto término del año escolar 2021 e inicio del año escolar 2022, relativas a la atención de la comunidad educativa, proceso de matrícula, informes de notas, certificados para realizar trámites, apoyo a equipos directivos y técnicos en sus labores, entre otros.

2. **DETERMINASE** que los días trabajados en cumplimiento de las labores esenciales se compensarán en cualquier otra época del año, y de común acuerdo con la dirección del establecimiento educacional.
3. **FIJASE**, el siguiente calendario:
- Asistentes de la educación que realicen funciones como auxiliares de aseo, mantención, reparación, vigilancia y secretariado, podrán ser convocados a realizar funciones entre los días 03 y 07 de enero de 2022.
 - Asistentes de la educación que realicen funciones como auxiliares de aseo, mantención, reparación, vigilancia, iniciarán sus funciones el día 23 de febrero de 2022.
 - Asistentes que desempeñen funciones de secretariado iniciarán sus funciones el día 28 de febrero 2022.
 - Asistentes que desempeñen funciones como profesionales, iniciarán sus funciones el día 1 de marzo de 2022.
4. La convocatoria relativa al primer ítem del punto tres, deberá ser coordinada por la Dirección de cada establecimiento, de acuerdo las necesidades de cada recinto e informada por escrito a la Dirección de Educación y de Recursos Humanos de la Corporación.



IGNACIO CACERES PINTO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Distribución:

- Secretaría General Codeduc
- Dirección Jurídica
- Dirección de RRHH
- Dirección de Educación.
- Dirección de Control